

Autorizan a Salud intervenir la Beneficencia Pública de Trujillo

DECRETO LEY N° 21478

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad de Beneficencia Pública de Trujillo fue declarada en estado de reorganización por Decreto-Ley N° 18322, del 23 de Junio 1970, constituyéndose una Comisión Reorganizadora Integrada por siete miembros titulares y dos miembros natos;

Que, a pesar del tiempo transcurrido, no ha sido posible superar las causas que motivaron su reorganización, habiéndose agudizado los problemas y deficiencias sustantivas de orden Institucional, administrativo y económico, presentándose un notorio y grave déficit que afecta el funcionamiento de los Servicios Asistenciales dependientes de la Sociedad de Beneficencia Pública de Trujillo;

Que, es necesario adoptar medidas urgentes que permitan a la Sociedad de Beneficencia Pública de Trujillo afrontar sus necesidades externas de servicio e internas de funcionamiento;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase al Ministerio de Salud

para que proceda a la intervención institucional, administrativa y económica de la Sociedad de Beneficencia Pública de Trujillo, la que estará a cargo de un Interventor nombrado por Resolución Suprema del Ramo de Salud, quien asumirá la dirección, administración y representación de la entidad con las facultades necesarias para dictar y ejecutar las medidas que se requieran para el saneamiento de la organización y funcionamiento de las Dependencias y Servicios Asistenciales de la Institución, suspendiéndose para estos fines lo dispuesto en los Artículos 46, 93 y 94 del Decreto Ley N° 11377.

Artículo 2°— El Interventor podrá disponer y efectuar la venta de los bienes muebles e inmuebles, a precios no inferiores de tasación, con el fin de atender el pago de las deudas contraídas por la Sociedad de Beneficencia Pública de Trujillo y solventar el déficit existente. La venta de los bienes inmuebles requerirá ser previamente aprobada mediante Resolución del Ministerio de Salud.

Artículo 3°— El Ministerio de Salud dictará las disposiciones adicionales que se requieran para el cumplimiento del presente Decreto-Ley y, mediante Resolución, se dará por terminada la Intervención cuando se haya efectuado el saneamiento de la organización y funcionamiento de la entidad materia de Intervención.

Artículo 4°— Concluida la intervención, la dirección, administración y representación de la Socie-

dad de Beneficencia Pública de Trujillo será asumida por un Directorio con carácter temporal y ad-honorem, con las facultades requeridas para el cumplimiento de su cometido. El Directorio estará integrado por 6 miembros titulares nombrados de conformidad con lo prescrito en el Decreto-Ley 21292 y por 2 miembros natos, uno en representación de la Región de Salud Nor Medio, designado por el Director Regional de Salud, y otro en representación de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, designado de conformidad con el Decreto-Ley 19059.

Artículo 5°— Derógase el Decreto-Ley 18322, cesando en la fecha en el ejercicio de sus funciones a los miembros que integran la Comisión Reorganizadora de la Sociedad de Beneficencia Pública de Trujillo; y déjase en suspenso las disposiciones pertinentes de la Ley 8128 y Reglamentos de la indicada Institución para los efectos del cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y seis.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División EP MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de

Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud.

General de División EP GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante AP ISAIAS PAREDES ARANA, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación. Encargado de la Cartera de Agricultura.

General de Brigada EP ARTEMIO GARCIA VARGAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP LUIS CISNEROS VISQUE-
RRA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 04 de Mayo de 1976.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR.